

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez proceso ordinario laboral de primera instancia.

Informando que mediante auto del 20 de octubre de 2020 se procedió a admitir la demanda y se dispuso la notificación a la parte demandada; en vista de lo anterior, en decisión del 30 de marzo de 2023, notificada en estados del 31 de marzo de 2023, se procedió a requerir a la parte demandante, con el ánimo de que aportara las constancias de notificación a la parte demandada, sin embargo, a la fecha no se observa que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de dicha orden.

Así mismo, se debe recordar que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos entre el 14 y 20 de septiembre de 2023, en virtud al ataque cibernético que sufrió el proveedor de internet de la Rama Judicial. Así mismo, la vacancia judicial para el año 2023, corrió entre el 20 de diciembre de 2023 y el 11 de enero de 2024, tal como lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura.

La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia
Demandante: Héctor Alcalá Orozco
Demandado: Unión Temporal RCM
Municipio de La Dorada, Caldas
Radicado: 17380-31-12-001-2020-00241-00

Auto interlocutorio: 1062

Vista la constancia que antecede, y considerando que han transcurrido más de seis meses el requerimiento efectuado por el Juzgado a efectos notificatorios, sin que la parte actora hubiera efectuado en ese lapso gestiones para notificar a la parte demandada, se dispone dar aplicación a la figura procesal de la contumacia, prevista en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En tal sentido, ante la inactividad notificatoria de la parte demandante, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema del Juzgado.

Por lo anterior, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

ARCHIVAR, por contumacia, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Héctor Alcalá Cardozo en contra de la Unión Temporal R.C.M y el Municipio de La Dorada, Caldas, previas las anotaciones correspondientes, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brayan Stiven Moreno Hoyos

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez